

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDOS POR EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IMPEPAC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SOTELO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE MORELOS S.C; ASISTIDOS POR LA LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA. QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IMPEPAC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2 El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es autoridad en materia electoral y de

participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, "**EL IMPEPAC**", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

1.5 Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de "**EL IMPEPAC**", tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

1.6 El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral, **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

1.7. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **MAESTRA MIREYA GALLY JORDÁ**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **MAESTRA MAYTE CASALEZ CAMPOS**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

*ms*  
I.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

*au*  
I.9 Que "**EL IMPEPAC**", a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés en sesión extraordinaria urgente, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

*u*  
Asimismo de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

*u*  
I.10 En sesión extraordinaria urgente de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se aprobó la integración y conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

**I.11** Que el "EL IMPEPAC, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Numero 3, Colonia las palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**II. DECLARA EL VICERRECTOR DE "LA UCJ", QUE:**

**II.1.** Su representada es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo que acreditan en términos de la escritura pública número 20321 (veinte mil trescientos veintiuno), volumen DCCCI, pagina 129, de fecha 20 de enero de 2011; otorgada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la notaría número 1 en la novena demarcación notarial del estado de Morelos.

**II.2.** Que su representada tiene por objeto principal promover e impartir en la república mexicana, educación superior, conforme las exigencias previstas por la secretaria de educación pública del estado de Morelos; la cual comprende licenciaturas, maestrías, doctorados, especialidades; así como cursos, congresos, coloquios, diplomados, toda aquella actividad tendiente a difundir y promocionar el conocimiento jurídico especializado mexicano y globalizado.

**II.3.** Que su representada tiene interés en buscar convenios interinstitucionales con otras universidades, centros de educación o similares de la república mexicana y del extranjero a fin de promover y facilitar la movilidad de alumnos y catedráticos tendientes a difundir la cultura jurídica en general o especializada.

**II.4.** Que en términos de la escritura pública número 46,436 (cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis), volumen MDLVI, pagina 109, de fecha 13 de noviembre del 2013; otorgada ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la notaría número 1 y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la novena demarcación notarial del estado de Morelos, se le otorgo poder suficiente y bastante para la celebración de estos actos jurídicos, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas de forma alguna a la fecha de la celebración del presente convenio

**II.5.** Que, para todos los efectos legales que deriven de este presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón número 909, colonia Carolina, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62190.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

**ÚNICA.** - Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad, así como establecer los términos y condiciones para incorporar a los alumnos de **"LA UCJ"** a las prácticas jurídico-administrativas, de la Licenciatura en Derecho, o Licenciatura en Investigación Criminal para que realicen su servicio social; Así como prácticas profesionales.

#### SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera **"EL IMPEPAC"** y **"LA UCJ"** podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales, suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este. Así mismo, **"EL IMPEPAC"** determinará si el alumno es aceptado o no para la prestación del servicio y/o prácticas, en caso afirmativo, elaborará un oficio de aceptación en hoja membretada, sellado y firmado que el prestante deberá presentar a la **"UCJ"**, en el que se señalarán los datos que se desprendan del oficio de propuesta, relativos a lo siguiente:

- a) Datos del prestante: Nombre, semestre, licenciatura y número de matrícula.
- b) Datos del programa, trabajo a desarrollar, días y horarios.
- c) Nombre y cargo de la persona designada que expedirá los reportes parciales y finales respectivos.
- d) Duración de la prestación del servicio social o prácticas profesionales.

La duración del servicio social será de 480 horas, a realizarse por un tiempo no menor a 6 meses ni mayor a un año, en sesiones de 4 o 5 horas diarias, para la prestación del servicio entre semana.

Para el caso de la prestación del servicio en fines de semana dado la materia, podrán realizarse los días sábado y domingo en sesiones de 5 horas diarias por un tiempo no menor a un año. (No se podrán adelantar horas)

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 240 horas, que se realizarán de la misma manera que se establece para el servicio social.

### **TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

### **CUARTA. - ACTIVIDAD ACADÉMICA.**

“LAS PARTES” se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés, considerando para ello las actividades como.

- a) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- b) Jornadas de estudio e investigación;
- c) La asignación de plazas de Servicio Social y Prácticas Profesionales para los estudiantes del área de psicología, derecho y afines de las partes;
- d) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- e) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- f) Diseño y ejecución de programas de posgrado en coordinación para beneficio de las partes, especificando la apertura en conjunto de especialidades, maestrías y doctorados;
- g) La extensión mutua con Universidades Extranjeras, esto con razón del punto anterior inmediato, y

Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para mejorar el cumplimiento a sus respectivas atribuciones; las cuales podrán ser de manera gratuita u onerosa previo acuerdo de las partes.

**QUINTA. – OFRECIMIENTO ACADÉMICO. - “LA UCJ”** oferta a los trabajadores en activo, jubilados o pensionados, (y sus familiares por consanguinidad o afinidad siguientes: esposa (o), padres e hijos), los siguientes planes de estudio:

| PLAN DE ESTUDIO                                               | RVOE        |
|---------------------------------------------------------------|-------------|
| LICENCIATURA EN DERECHO                                       | 2023P021092 |
| LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL                        | 2015P02660  |
| ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL FAMILIAR                | 2018P03076  |
| ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL CIVIL                   | 2018P03079  |
| ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ORAL MERCANTIL               | 2018P03078  |
| ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES                    | 2018P03077  |
| MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES (ENFOQUE PENAL)                    | 2011P04120  |
| MAESTRÍA EN CIENCIAS PERICIALES (ENFOQUE PENAL)               | 2011P04121  |
| MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS | 2016P04221  |
| MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA.               | 2016P04222  |
| DOCTORADO EN DERECHO                                          | 2016P05017  |

Asimismo, "LA UCJ" otorgará dentro de los planes educativos antes mencionados, un beneficio de descuento inicial en los conceptos y por los montos siguientes:

| INSCRIPCIÓN         |
|---------------------|
| 100% de descuento   |
| COLEGIATURA MENSUAL |
| 30% de descuento    |

El beneficio anterior tendrá vigencia por el tiempo de duración del programa educativo que elija en "LA UCJ" siempre y cuando al termino de cada semestre se obtenga de un promedio final de 9.0 o más, en el caso de que los estudiantes no obtengan dicho promedio ingresarán al programa general de becas de aprovechamiento establecido por "LAS UCJ", sin derecho a recuperar en semestres subsecuentes el beneficio inicial. El beneficio anteriormente descrito no aplica para licenciaturas en modalidad ejecutiva.

Para efecto de acreditar ser trabajador de "EL IMPEPAC", se requerirá una constancia emitida por la autoridad correspondiente de "EL IMPEPAC", con una vigencia no mayor a tres meses, de expedición, donde se estipule que el aspirante se encuentra en activo. En caso de que el aspirante sea uno de los familiares de algún trabajador en activo, de los mencionados en párrafos que anteceden, además de agotar el requisito anterior se deberá acompañar dicho escrito con la copia simple del acta de nacimiento que acredite el parentesco con el trabajador. Los aspirantes a dichos beneficios se comprometen a acatar el reglamento interno y las políticas de pago de la "LA UCJ", procediendo en caso contrario, a la cancelación del descuento.

Los aspirantes inscritos se sujetarán a la normatividad de la Universidad de ciencias jurídicas de Morelos SC y del Instituto De Ciencias Jurídicas para su permanencia, acreditación y baja. "LA UCJ" no adquiere ningún compromiso de conservación de beca en relación con cambios de programa o baja temporal del aspirante.

#### SEXTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración y para el establecimiento de cualquier comunicación o notificación, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

Por "EL IMPEPAC".

D. EN D. Y G. Mansur González Cianci Pérez

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Teléfono 7773624200, extensión 4205

Correo electrónico [secretaria.ejecutiva@impepac.mx](mailto:secretaria.ejecutiva@impepac.mx)

Por "LA UCJ".

Lic. Monica Sotelo Rosales

Directora Operativa de la Universidad de Ciencias Jurídicas de Morelos S.C.

Teléfono 7772443090, extensión 26

Correo electrónico: [direccionoperativa@ucj.edu.mx](mailto:direccionoperativa@ucj.edu.mx)

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

## SÉPTIMA. - APOYOS.

El "EL IMPEPAC" se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la correcta promoción y difusión de toda su oferta educativa con la plantilla laboral, en todos y cada uno de sus inmuebles, así como a difundir el apoyo becario que ofrece "LA UCJ". Así mismo se compromete a autorizar la exhibición de publicidad impresa dentro de las instalaciones.

"LA UCJ" se obliga a mantener actualizado a "EL IMPEPAC" con material promocional correspondiente (trípticos, posters, etc.)

"EL IMPEPAC" se compromete a permitir el acceso de personal de "LA UCJ" para la promoción de las becas, así como colocaciones de stands informativos, con aviso previo de una semana, previo acuerdo con el área administrativa, siempre y cuando no interfiera con las actividades de "EL IMPEPAC".

La programación de los cursos, talleres, diplomados, grupos se encuentra sujeta a cambios. "LA UCJ" se reserva el derecho de posponer o cancelar los programas que no cumplan con el quórum mínimo requerido.

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo con sus contribuciones al proyecto.

#### **DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y

dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

#### DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir de la firma de este, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre "LAS PARTES", manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

#### DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria, alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, "LAS PARTES", a través de sus enlaces, determinarán el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

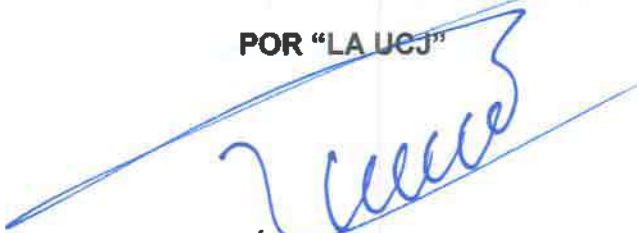
El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

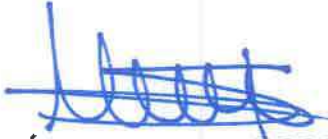
**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial de Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido **"LAS PARTES"** lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

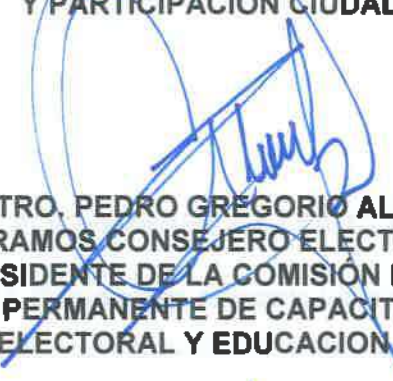
POR "LA UCJ"

  
**DR. JOSÉ SOTELO SALGADO**  
VICERRECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.

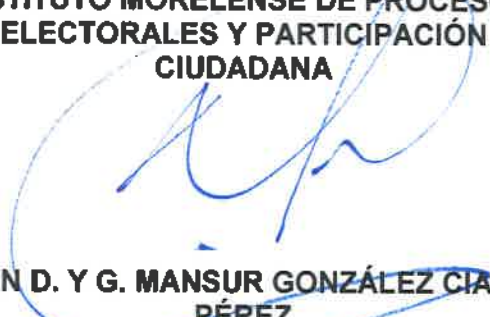
  
**LIC. MÓNICA SOTELO ROSALES**  
DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE MORELOS S.C.

POR "EL IMPEPAC".

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

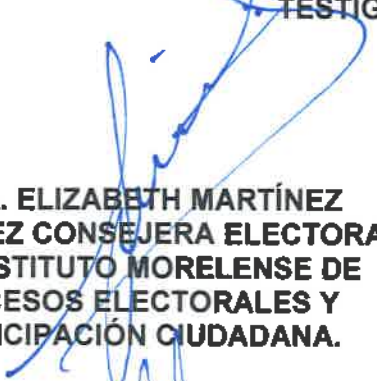
  
**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO**  
RAMOS CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
PERMANENTE DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

  
**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL Y CONSEJERO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

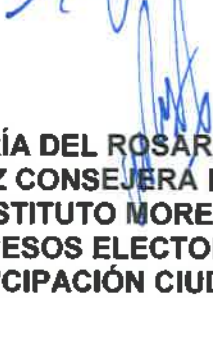
  
**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ**

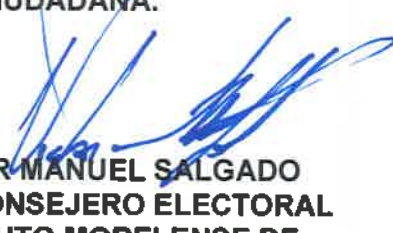
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

  
**TESTIGOS DE HONOR**

  
**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ CONSEJERA ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

  
**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

  
**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ CONSEJERA ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

  
**ING. VICTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE "LA UCJ", Y EL "EL IMPEPAC", DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

33

